



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. 32/96 Letra C

Ciudad de Puerto Iguazú, 09 de Mayo de 1996.

ORDENANZA N° 26-96

VISTO

La axiomática importancia que tienen los libros como punto de partida de todo objeto cultural, como signo de cultura y emblema tutelar del conocimiento en todas sus manifestaciones; y

QUE en ellos están contenidos los mas diversos enfoques artísticos y literarios, ponderación e independencia en lo histórico, precisión conceptual en las definiciones, ecuanimidad en lo ideológico, tolerancia en lo religioso, amplitud de criterios en lo filosófico, etc.

QUE invitan a la aventura de penetrar en el universo del lenguaje, en los conocimientos actualizados de la ciencia y las artes, en las disciplinas y técnicas mas recientes, en la historia moderna, etc; y

QUE, teniendo en cuenta la exigua oferta que en materia de libros prevalece en nuestro medio, originada por diversos factores que confluyen para dar origen a esta realidad irrecusable; y

QUE un convenio para la adquisición de libros por parte del personal municipal, pondría al alcance de su mano la posibilidad de acceder a los beneficios que brinda el conocimiento, para uso personal o bien, para el grupo familiar.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

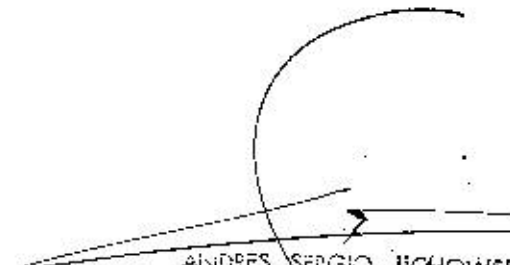
ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con la firma "Organización Futuro - Credito Editorial", para el otorgamiento de créditos destinados a la adquisición de libros por parte del personal municipal, según convenio tipo que se adjunta como ANEXO I, y que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 24, inc. "n", Registrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-


Olga Berget de Jordón
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




ANDRES SERGIO BICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
C.P. Iguazú

Q-26-96



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

CONVENIO

En la Ciudad de Puerto Iguazú, a los ---- días del mes de ----- de 1998, entre la Municipalidad de Puerto Iguazú, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. TIMOTEO LIERA, con domicilio en la Av. Tres Fronteras 122, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y la firma "ORGANIZACION FUTURO - CREDITO EDITORIAL", representada en este acto por su propietario, Sr. SPECCHIULLI HUMBERTO, con domicilio en la calle J.J. Valle N° 21, en adelante "LA PROVEEDORA"; convienen en celebrar convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA LA PROVEEDORA venderá a los empleados de LA MUNICIPALIDAD, toda la mercadería que la misma autorice. A tal efecto esta última emitirá una autorización de descuento a nombre del empleado indicando el importe máximo de la operación, conforme al sueldo del empleado. La cuota inicial no podrá superar el veinte por ciento (20 %) de los haberes netos del empleado y se observará que no se produzca superposición de créditos contraídos por el agente con anterioridad y que no estuvieren saldados.

SEGUNDA LA PROVEEDORA venderá sus productos a los empleados de LA MUNICIPALIDAD de acuerdo al precio de lista de Buenos Aires al que se le efectuará un 10 (diez) por ciento de descuento, del día que se efectúa la operación comercial, quedando la entrega sujeta a los límites de stock del momento de la compra.

TERCERA LA MUNICIPALIDAD deberá realizar los descuentos que LA PROVEEDORA remita de los créditos tomados por los empleados, para ser descontados directamente de los sueldos.

CUARTA En caso de que el empleado dejase de pertenecer al personal de LA MUNICIPALIDAD, ésta informará de inmediato a LA PROVEEDORA, para que le remita la deuda existente a dicho momento para ser descontados directamente de la liquidación final a cobrar por el empleado.

QUINTA Antes del 25 de cada mes LA PROVEEDORA presentará la liquidación correspondiente a las operaciones comerciales efectuadas por los empleados.

SEXTA LA MUNICIPALIDAD abonará a LA PROVEEDORA, liquidaciones mensuales referidas precedentemente entre el 5 y 15 de cada mes siguiente a la presentación de la liquidación, mediante cheque a la orden.

SEPTIMA El presente convenio no presume ningún tipo de sociedad entre las partes intervinientes y podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, previa notificación. LA MUNICIPALIDAD continuará abonando a LA PROVEEDORA las cuotas de sus empleados hasta la finalización de los respectivos créditos.

OCTAVA LA MUNICIPALIDAD en ningún caso será avalista de los titulares de las autorizaciones de descuento que LA PROVEEDORA gestione, siendo ésta quien asumirá el riesgo de los créditos que otorgue dentro del sistema.

NOVENA Cualquier divergencia que surja sobre la interpretación o ejecución de este contrato deberá resolverse amigablemente entre las partes, conforme a los principios de la buena fe y los usos y costumbres comerciales. En el supuesto que agotadas tales circunstancias subsistiere el diferendo, se someten a fuero de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones.

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indica "UT SUPRA".

Dr. Timoteo Liera
Intendente Municipal
Ciudad de Puerto Iguazú



ANDRÉS SERGIO UCHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú